

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
**JUNTA DENTAL EXAMINADORA**

**PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA PRACTICA DEL  
PROCEDIMIENTO DE BLANQUEAMIENTO DENTAL**

La Junta Dental Examinadora de Puerto Rico, creada en virtud de la Ley 75 de agosto de 1925, según enmendada, es el Cuerpo facultado por el Estado para reglamentar y autorizar el ejercicio de la profesión de odontología y sus especialidades, así como sus profesiones auxiliares de higienista dental y asistente dental.

La Ley Número 75, supra, dispone en su Sección 12 lo siguiente:

**"Sección 12 – Ejercicio de la cirugía dental**

Según los términos de esta ley, se entenderá que ejerce la cirugía dental cualquier persona que se anunciare mediante letreros, tarjetas, circulares, folletos o periódicos que hará exámenes de los dientes, huesos maxilares, encías, cavidad oral o tejidos adyacentes, humanos, con la intención de hacer o hacer que se haga operación alguna en ellos, exceptuando los comerciantes establecidos bona fide en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico que traficaren en instrumentos o materiales usados en dicha práctica, y los médicos; o que usare la palabra o letras "Doctor en Cirugía Dental" "D.D.S." o "Doctor en Medicina Dental", "D.M.D." en conexión con su nombre, o cualquier otro título cuyo propósito sea designarle o hacerle reconocer como dentista autorizado, de cualquiera de las enfermedades de los dientes, huesos maxilares, encías, cavidad oral o tejidos adyacentes, humanos; o extrajere piezas dentales o preparare o llenare cavidades en piezas dentales, o corrigiere las irregularidades de la dentadura, o suministre o colocale dentaduras artificiales, coronas o puentes como sustituto de dientes naturales, o repare puentes, coronas o dentaduras postizas directamente al público, o tomare cualquier impresión de las encías humanas en conexión con la manufactura de dentaduras artificiales, o administrare anestésicos locales o generales, o administrare o prescribiere remedios que sean o no medicinales, o ejecutare cualquier procedimiento empleado en la enseñanza de la cirugía dental en una universidad o colegio dental reconocido, o usare o tomare radiografías para el tratamiento o diagnóstico de dichas enfermedades exceptuando a los médicos, o bien gratuitamente o mediante honorarios, salarios o recompensa pagada directa o indirectamente a él mismo o a cualquier otra persona, o ejercitare una operación o cualquier tratamiento de enfermedad o lesión de los dientes, huesos maxilares, encías, cavidad oral o tejidos adyacentes, humanos, o removiere depósitos calcáreos o manchas en los mismos; o ajustare el precio de servicios o tratamientos dentales, o medicinales; o ejerciere o profesare que ejerce la cirugía dental en cualquiera de sus ramas; o recetare para curar o tratar cualquiera de las enfermedades, lesiones, deficiencia, deformidad o condición física de los dientes, huesos maxilares, encías, cavidad oral o tejidos adyacentes, humanos; o realizare cualquiera otra operación o hiciere cualquier otro examen con el propósito de ejecutar o permitir que se ejecute cualquier operación de los mismos"

En su función ministerial de proteger la salud de los ciudadanos del Pueblo de Puerto Rico y procurar la calidad de los servicios de tratamiento dental que reciben, la Junta Dental Examinadora emite el presente pronunciamiento oficial sobre el tratamiento de blanqueamiento dental. Su propósito es orientar a la ciudadanía sobre este tratamiento y sobre las consecuencias e implicaciones de su ofrecimiento por personas no autorizadas.

El blanqueamiento dental es un proceso químico oxidativo que implica la alteración intrínseca del color del diente con el propósito de mejorar la apariencia estética de los dientes naturales.

El tratamiento de blanqueamiento dental, debido al uso de diferentes agentes químicos, puede presentar efectos laterales y reacciones adversas que pudiesen poner en riesgo la vida del paciente. Algunas de estas posibles complicaciones pueden incluir desde sensibilidad dental, irritación de la mucosa oral, alteración del sentido del gusto, sensación de quemazón en la cavidad oral y alteración en restauraciones dentales, reacciones alérgicas, trauma a los ojos por exposición a la fuente de luz o por exposición química, laceraciones a los tejidos periorales y faciales por el manejo inadecuado de los instrumentos por personas no adiestradas en las técnicas para su uso. De otra parte, pudieran surgir complicaciones mayores como choque anafiláctico, laringoespasmos, broncoespasmos, aspiraciones físicas y químicas (neumonía química). La ocurrencia de estas complicaciones ante personas no diestras, pudiera tener un desenlace mortal .

Los sistemas de blanqueamiento dental pueden ser potencialmente dañinos al esmalte dental o a la dentina, si no se evalúa la dureza (aspereza) del esmalte.

Los agentes blanqueadores no corrigen todas las decoloraciones dentales. El paciente con esta condición puede estar contraindicado para recibir tratamiento de blanqueamiento dental, necesitando otras opciones como laminados de porcelana o resina compuesta.

Todo paciente que reciba tratamiento de blanqueamiento dental no puede tener signos obvios de enfermedad periodontal, o caries dentales sin tratar, o patología oral; condiciones que solo pueden ser diagnosticado por un dentista. Pacientes con sensibilidad dental podrían estar excluidos de recibir tratamiento de blanqueamiento dental.

Antes de cualquier tratamiento de blanqueamiento, los tejidos orales tiene que ser evaluados y el esmalte dental debe estar libre de placa dental.

Materiales restaurativos usados en dientes que reciben blanqueamiento dental tienen el potencial de experimentar pérdida de su integridad física luego de la exposición a sistemas de blanqueamiento.

Las expectativas de estética dental pueden ser mal interpretadas por parte del paciente o personal no autorizado a realizar los procedimientos de blanqueamiento dental y en muchos casos puede que el paciente requiera tratamiento adicional.

Los tratamientos de blanqueamiento dental necesitan de seguimiento, que implica ajuste en la dieta, uso de dentríficos que lo promuevan y retoques cada cierto tiempo.

La aplicación de los productos de blanqueamiento dental es regida por unos métodos definidos de aplicación, tiempo de exposición y técnicas relacionadas.

Es necesario que se tomen las debidas precauciones en poblaciones específicas como niños y pacientes con condiciones y necesidades especiales, así como con la concentración del agente blanqueador.

Las condiciones de luz para la aplicación de tratamiento de blanqueamiento dental tienen que ser cuidadosamente controladas para garantizar un espectro completo de luz natural cuando se evalúa el color del diente antes y después del blanqueamiento. El manejo de la fuente de luz debe ser uno supervisado por un dentista certificado para evitar posibles daños a los tejidos orales (mucosas), tejidos faciales y muy importante, a los tejidos de los ojos.

Los procedimientos de blanqueamiento dental requieren tomar medidas de prevención y control de infecciones y de contaminación cruzada. Es necesario mantener un ambiente libre de gérmenes y bacterias que puedan contaminar al paciente, utilizando el protocolo aprobado por "Occupational Safety and Health Administration (OSHA)"

La activación de los agentes de blanqueamiento mediante luz, calor o láser pueden tener un efecto adverso en el tejido pulpar (nervio) debido a un aumento en la temperatura intrapulpar.

La Asociación Dental Americana advierte a los pacientes a consultar un dentista certificado y autorizado para que determine el tratamiento más apropiado para la remoción de manchas en los dientes y/o blanqueamiento dental.

Los productos de blanqueamiento más seguros están respaldados por el Sello Oficial de aceptación de la Asociación Dental Americana.

El consumidor o paciente debe orientarse sobre los reclamos por la eficiencia y seguridad de los productos de blanqueamiento dental y de su aplicación adecuada, consultando a un dentista certificado.

En virtud de las disposiciones de la Ley 75, supra y de los fundamentos antes expuestos, la Junta Dental Examinadora de Puerto Rico:

**ESTABLECE** que sólo el Dentista Certificado está capacitado y entrenado para el manejo del tratamiento de blanqueamiento dental y de otras condiciones. Las certificaciones y licencias necesarias para la práctica de la Medicina Dental u Odontología son las siguientes:

- . Licencia expedida por la Junta Dental Examinadora de Puerto Rico
- . Certificado o Tarjeta de Registro, vigente, expedido por el Departamento de Salud de Puerto Rico. Este documento evidencia que el dentista ha cumplido con los requisitos reglamentarios de educación continua, incluyendo curso de resucitación cardiopulmonar (CPR), y que mantiene renovada su licencia
- . Certificado de Colegiación expedido por el Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico
- . Licencia Sanitaria, expedida por el Departamento de Salud de Puerto Rico
- . Licencia de Botiquín, para el manejo de medicamentos, expedida por el Departamento de Salud de Puerto Rico

- . Licencia de Narcóticos, Estatal (ASSMCA) y Federal (DEA), expedidas por el Departamento de Salud de Puerto Rico (ASSMCA) y por "Drug Enforcement Administration (DEA)", respectivamente. Estas licencias son opcionales y necesarias según los medicamentos controlados que prescriba el dentista
- . Identificación de Registro como Generador de Desperdicios Biomédicos, emitida por la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico
- . Seguro de impericia médica o prueba de capacidad y responsabilidad financiera
- . Permiso de Uso del local donde ubica la práctica, expedido por la Administración de Reglamentos y Permisos o por la Oficina Municipal correspondiente
- . Certificado de Endoso del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
- . Registro de Comerciante, expedido por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico
- . Patente Municipal, expedida por la Oficina Municipal correspondiente

**NO AUTORIZA** el tratamiento de blanqueamiento dental brindado por personas que no sean Dentistas Certificados por esta Junta.

**PROHIBE** la aplicación de agentes de uso corporal, que no estén bajo la clasificación "Over the counter (OTC)", por cualquier persona que no sea dentista o esté supervisado por un dentista durante el procedimiento de aplicación del tratamiento de blanqueamiento dental. Ninguna persona está autorizada a realizar procedimiento dental alguno a otra persona, sin estar debidamente autorizado por las licencias y permisos anteriormente indicados; esto evidentemente incluye la realización de blanqueamiento dental.

**ADVIERTE** que personas que no sean Dentistas Certificados por la Junta Dental Examinadora de Puerto Rico y que brinden tratamiento de blanqueamiento dental se exponen a ser procesados por la práctica ilegal de la odontología en Puerto Rico, con sus subsiguientes consecuencias y penalidades